



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-009-2019-00427-00

DEMANDANTE: CIELO CARDENAS MARTINEZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.

ORIGEN: JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la entidad vinculada contestó la demanda. Sírvase proveer. Barranquilla, 29 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la litisconsorte necesario FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, allegó contestación a la demanda se hace necesario verificar si ésta fue dentro de término y si cumple las exigencias legales. En ese sentido se observa que, la demandada fue notificada el 20 de marzo de 2024 a las 10:30¹ y allegó la contestación el 12/04/2024, esto es, dentro del término legal y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Así mismo, con la anterior contestación se aporta escrito mediante el cual el Representante Legal de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, Juan Pablo Arango Botero, mediante escritura pública 678 de 19 de julio de 2023, confirió poder a la Dra. María Camila Muñoz Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1036680826, Tarjeta Profesional No. 367503 del CSJ, por lo que se tendrá, a la referida profesional del derecho como apoderada judicial del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por último, se advierte la necesidad de fijar fecha para continuar la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., desde la etapa de la fijación del litigio dado que en audiencia pasada se agotaron las etapas de la conciliación y excepciones previas. Una vez agotada la audiencia del art. 77 y de ser posible se procederá con la audiencia de trámite y juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

¹ Archivo 31.



PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener a la Dra. María Camila Muñoz Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1036680826, Tarjeta Profesional No. 367503 del CSJ, como apoderada judicial del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Señalar el 10 de mayo del año 2024, a las 8:00 A.M., como fecha y hora para continuar con la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
Rad: 08-001-31-05-009-2019-00427-00